



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 427-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 427-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 06 de junio de 2025. Las 13h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-0142-2025-0 de 03 de junio de 2025, dirigido al Comandante General de la Policía Nacional suscrito por la secretaria relatora del despacho, el cual fue recibido por dicha institución en la misma fecha¹.
- b) Correo electrónico remitido el 05 de junio de 2025, desde la dirección electrónica ennisescobar@cne.gob.ec, con el asunto: "**ESCRITO - CAUSA Nro. 427-2025-TCE**."².

ANTECEDENTES

1. El 03 de junio de 2025, mediante auto, esta juzgadora dispuso a la denunciante que, en el término de (02) días, determine con precisión el lugar donde se le citará al señor **Edison Eduardo Sánchez Gualpa**, jefe de campaña; y, a la señora **María Fernanda Astudillo Andrade**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre/Huaques**, cantón **Milagro**, provincia del **Guayas**, del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23³.
2. El 05 de junio de 2025, mediante correo electrónico, la PhD. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, señaló las nuevas direcciones de citación⁴.

En función de los antecedentes expuestos, esta juzgadora considera y dispone:

PRIMERO.- CITACIÓN A LOS PRESUNTOS INFRACTORES

- 1.1 Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: al señor **Edison Eduardo Sánchez**

¹ Fs. 161-162.

² Fs. 164-166 vuelta.

³ Fs. 153-154.

⁴ Fs. 164-166 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 427-2025-TCE

Gualpa, jefe de campaña; y, a la señora **María Fernanda Astudillo Andrade**, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre/Huaques**, cantón **Milagro**, provincia del **Guayas**, del Partido Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, en las direcciones señaladas por la denunciante en el escrito de 05 de junio de 2025.

- 1.2 A través de Secretaría General, digitalícese el expediente físico de la causa Nro. 427-2025-TCE y cópiese en formato digital con código de seguridad, en caso de existir soportes digitales anexos, deberá de igual manera realizarse una copia con código de seguridad y/o comprobación, según corresponda.
- 1.3 Con las citaciones, se acompañarán en copias certificadas: la denuncia, escrito de complementación, auto de admisión, auto de sustanciación de 03 de junio de 2025; y, el escrito de 05 de junio de 2025, así como, el expediente digitalizado.

SEGUNDO.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA

- 2.1 De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 91⁵ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los presuntos infractores tienen cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberán señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, solicitar la asignación de casilla contencioso electoral; así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

- 2.2 La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

⁵ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo. Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 427-2025-TCE

Notifíquese el presente auto:

3.1 A la Ph.D. Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral del Guayas y sus patrocinadores, en las siguientes direcciones electrónicas: rosatapiaa@cne.gob.ec; secretariaguayas@cne.gob.ec; ennisescobar@cne.gob.ec; bryanmoreno@cne.gob.ec; vickyiglesia@cne.gob.ec y angelpacheco@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 017.

3.2 Al doctor Paúl Guerrero, en calidad de defensor público asignado en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

DESPACHO

